

433

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 24 ABR 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 217/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

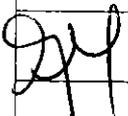
CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la concesión del servicio de Comedor Universitario.

Que, con motivo de ejecutar acciones que garanticen el bienestar de toda la comunidad universitaria y de estrechar vínculos con el territorio y sus organizaciones, mediante la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 62/2023 se impulsó el trámite para la concesión del servicio de Comedor Universitario, teniendo en cuenta que la planta baja del edificio "Aulario y Comedor Universitario" se encuentra en su etapa de finalización.

Que dicho servicio tiene por finalidad que la comunidad universitaria, en particular, y la comunidad paceña, en general, puedan acceder a una oferta de alimentos sanos,

UNPAZ



variados y económicos para el primer cuatrimestre de 2024.

Que, no obstante, la Resolución (R) N° 424/2024 declaró fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 62/2023, por no tener ofertas convenientes.

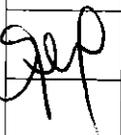
Que, ante la existencia de circunstancias objetivas que impiden la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad planteada, se dio inicio a un nuevo trámite de manera urgente, encuadrado en los términos del previsto en el inciso d), artículo 25, apartado 5° del Decreto Delegado N° 1023/01 y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016

Que el presente trámite se registra como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 08/2024.

Que el artículo 54, inciso b), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016, establece que no es obligatoria la aprobación previa del procedimiento seleccionado y del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 08/2024 fue establecido para el día 12 de abril de 2024 a las 12:00 horas y difundido en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54, inciso d), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo

UNPAZ


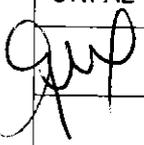
electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTIOCHO (28) proveedores del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, consignando la fecha, hora de inicio y de finalización de recepción de ofertas, acompañando el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 11/2024, d de fecha 12 de abril de 2024, fueron recibidas DOS (2) propuestas pertenecientes a WALTER MARTÍN TOTARO, CUIT N° 20-26047027-3; y CLAUDIA MARCELA CUPO, CUIT N° 27-13635282-8.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 54, inciso e), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES verificar que las ofertas cumplan con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 6/2024, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por WALTER

UNPAZ


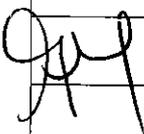
MARTÍN TOTARO, CUIT N° 20-26047027-3, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento N° 06/2024, emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 08/2024 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 1/2024, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D y E, este último junto con sus Apéndices I, II y III, y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la

UNPAZ


Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

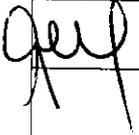
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 08/2024, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la concesión del servicio de Comedor Universitario.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B,

UNPAZ


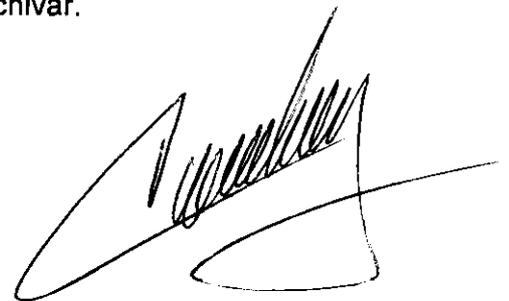
C, D y E, este último junto con sus Apéndices I, II y III, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – Adjudicar la contratación a la oferta presentada por WALTER MARTÍN TOTARO, CUIT N° 20-26047027-3, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

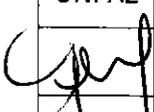
ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar y notificar a WALTER MARTÍN TOTARO, CUIT N° 20-26047027-3; y CLAUDIA MARCELA CUPO, CUIT N° 27-13635282-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ


433

RESOLUCION N°.....

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 8/2024

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Urgencia

Expediente: EXP : 217/2024

Objeto de la contratación: Concesión del servicio de Comedor Universitario.

Rubro: Serv. profesional y comercial

Lugar de entrega único: Edificio Aulario y Comedor Universitario (Leandro N. Alem 4751 (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Régimen de publicación	
Dirección: https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección: comprasyc contrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario: Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario: Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego: \$ 0,00	
Presentación de ofertas	
Dirección: oferta@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección: Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio: 12/04/2024 a las 11:00 hs.	Día y hora: 12/04/2024 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización: 12/04/2024 a las 11:59 hs.	

UNPAZ

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Concesión del servicio de Comedor Universitario.	MES	36,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

UNPAZ

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:

- a. Razón social.
- b. CUIT.
- c. Tipo y número de procedimiento.

2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
- c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
- d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
- e. Estar redactada en idioma nacional.
- f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar

debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

4. La cotización debe expresar la cantidad de menús estudiantiles sobre los que se hará el cálculo para determinar el monto a pagar a la UNIVERSIDAD por cada mes del servicio. Dicha cantidad deberá ser igual o mayor a 40 menús estudiantiles

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo C del presente Pliego.
6. Formulario de oferta, conforme el Anexo D del presente Pliego.
7. Certificado de visita.
8. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).
9. En caso de no poder constatar en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D y E, este último con sus Apéndices I, II y III, forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

ARTÍCULO 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60)

días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 7: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el canon ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

UNPAZ

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 10: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Especificaciones Técnicas podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran

UNPAZ

entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 11: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 12: INDEMNIDAD

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 13: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ

ARTÍCULO 14: COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA

La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia queda encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado 1023/2001 y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016. Asimismo, el trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 54 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

ARTÍCULO 15: DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

El oferente que, al momento de la presentación de ofertas posea deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), será intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional-con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

FORMULARIO DE OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA
POR URGENCIA N° 08/2024
EXPEDIENTE UNPAZ N° 217/2024

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Canon ofertado (expresado en cantidad de menús estudiantiles por mes)
1	36	Mes	Concesión del servicio de Comedor Universitario.	

La cotización debe expresar la cantidad de menús estudiantiles sobre los que se hará el cálculo para determinar el monto a pagar a la UNIVERSIDAD por cada mes del servicio. Dicha cantidad deberá ser igual o mayor a 40 menús estudiantiles

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Concesión del servicio de Comedor Universitario. A través de dicho servicio, se pretende que los estudiantes, docentes y nodocentes que diariamente desarrollan sus tareas en sus instalaciones accedan a una oferta de alimentos sana, variada y económica.

ARTÍCULO 2°. PLAZO DEL CONTRATO: La concesión tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del primer día del mes posterior a la notificación de la orden de compra y será prorrogable por DOCE (12) meses, en iguales condiciones.

ARTÍCULO 3°. UBICACIÓN: El Comedor Universitario se encuentra ubicado en la planta baja del edificio sito en la calle Leandro N. Alem N° 4751 de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Dicho edificio tiene una superficie cubierta en Planta Baja de aproximadamente 732m², de los cuales 440m² se destinarán al área de uso para comedor y la cocina. Las especificaciones se encuentran detalladas en el plano, que se adjunta como Apéndice III a este documento.

El área se entregará al CONCESIONARIO en su estado actual al momento de esta convocatoria, por lo que el oferente acepta conocer y aceptar estas condiciones al presentar su propuesta.

ARTÍCULO 4°. VISITA PREVIA: Los interesados deberán realizar una visita de inspección al lugar, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de obligatoria y deberá realizarse como mínimo UN (1) día hábil antes de la apertura de ofertas. Se extenderá un certificado de visita que el oferente deberá presentar junto con su propuesta.

La visita se deberá coordinar con la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los teléfonos 1155784015 (Sebastián Costa) y 1161418340 (Nicolás Toledo).

ARTÍCULO 5°. ANTECEDENTES: Los oferentes deberán acreditar experiencia no inferior a TRES (3) años en la prestación de servicios similares. Se ponderará especialmente la

UNPAZ

experiencia en entidades académicas o universitarias. Para ello, deberán presentar la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. EQUIPAMIENTO: Los oferentes deberán contar con el equipamiento que garantice la correcta prestación del servicio. Por ello, deberán detallar en su oferta la cantidad y especificación técnica de equipos, maquinarias e instrumentales, previendo su adecuación al Comedor Universitario. La UNIVERSIDAD proveerá del equipamiento detallado en el Apéndice II del presente pliego.

ARTÍCULO 7°. CANON A PAGAR A LA UNIVERSIDAD: El canon se establece como un monto fijo equivalente a la cantidad de **menús estudiantiles** al precio de venta del mes en ejecución.

El canon que coticen los OFERENTES **deberá ser igual o mayor a la base mínima de 40 menús estudiantiles mensuales.**

Dicho monto será el que deba pagar el CONCESIONARIO del 1 al 10 de cada mes.

La UNIVERSIDAD podrá reemplazar el cobro del canon por el otorgamiento por parte del CONCESIONARIO de menús gratuitos o con descuento a estudiantes/trabajadores y/u otros integrantes de la comunidad universitaria.

Durante los meses de enero, febrero y julio de cada año -que son los de menor actividad académica y administrativa- el concesionario no pagará canon.

El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés punitivo diario del UNO POR CIENTO (1%) calculado sobre el canon que esté vigente en dicha oportunidad.

ARTÍCULO 8°. EVALUACIÓN DE OFERTAS: A los efectos de la selección de la propuesta más conveniente, la COMISIÓN EVALUADORA tendrá en cuenta la conjunción de todos los aspectos que hacen a la propuesta: canon ofrecido; precio, calidad y variedad de menús propuestos; antecedentes en prestaciones similares y experiencia previa en el rubro; inversión propuesta; servicios adicionales.

ARTÍCULO 9°. REQUERIMIENTOS GENERALES: El servicio deberá garantizar los siguientes requerimientos generales:

- a. Desayunos y meriendas: se deberá incluir mínimamente café con leche y medialunas u opción de variantes similares (por ejemplo: té, chocolatada, tostados, etc.) y refrigerios.

- b. Almuerzos: provisión diaria de alimentos y bebidas de buena calidad, sanos, equilibrados, variados y económicos, para toda la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD. Se deberán incluir comidas rápidas, frías y platos calientes.
- c. Personal y mercadería suficiente para atender la demanda de la comunidad universitaria en los horarios pico (ingreso de los/as estudiantes en cada turno, recreos, etc.).
- d. Esquema diferencial de precios de **menús (compuestos por plato principal, postre, jugo y pan)** en los siguientes casos:
 - Cuando los consumidores sean estudiantes. Dicho menú será denominado "menú estudiantil" y deberá ser más económico que el "menú general", sin perder calidad ni cantidad.
 - Cuando los consumidores opten por utilizar sus propias vajillas y/o utensilios.
- e. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN DEL ESPACIO: El CONCESIONARIO deberá establecer la disposición del espacio para obtener el mejor aprovechamiento del espacio físico por su exclusiva cuenta y cargo y deberá contar con la aprobación de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD podrá solicitar el agregado o reemplazo de mesas, sillas u otros elementos utilizados para la atención del público, cuando su desgaste así lo aconseje. Todo material a incorporar será de tipo y características uniformes.

El concesionario deberá asegurar el mantenimiento y limpieza de los filtros de extracción, campanas y conductos de ventilación para garantizar la eliminación completa de humos y olores del comedor. Asimismo, deberá procurar preservar el lugar de ruidos que perturben el normal funcionamiento de las actividades universitarias. Será de su exclusiva responsabilidad la eliminación diaria de residuos. En este caso, se deberá prever la disposición y separación de residuos en recipientes y bolsas diferenciadas (orgánicos y reciclables), que serán depositados en contenedores destinados a tal fin.

ARTÍCULO 11. MODALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizarse una clara separación del sector de atención al público y del cobro de los productos o caja, a los fines de facilitar una rápida atención y evitar la acumulación de personas y filas extensas. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá garantizar que las mesas siempre estén en condiciones de ser ocupadas levantando periódicamente vasos, platos, o restos de comida que hayan quedado.

UNPAZ

ARTÍCULO 12. HORARIO DE ATENCIÓN: El horario de atención será de lunes a viernes de 08.00 a 20:30 y sábados de 8.00 a 16:00 horas.

El horario podrá sufrir variaciones de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD o a pedido del CONCESIONARIO, previa aprobación.

Fuera del horario establecido, la UNIVERSIDAD podrá hacer uso del espacio para actividades propias. En estos casos, se notificará previamente y la UNIVERSIDAD se hará cargo de las acciones necesarias para que el espacio se encuentre en óptimas condiciones una vez finalizadas esas actividades.

ARTÍCULO 13. PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO: Los precios de venta al público iniciales estimados y la calidad del servicio serán informados por los oferentes en sus propuestas, de acuerdo a lo previsto en el Apéndice I del presente pliego. Los precios acordados durante el contrato deberán ser respetados estrictamente y publicados en lugares fácilmente visibles.

ARTÍCULO 14. ADECUACIÓN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO: Los precios podrán adecuarse a requerimiento del CONCESIONARIO y deberán corresponder a precios de mercado. Las adecuaciones podrán realizarse con una frecuencia mensual y se tomará como referencia para su resolución el capítulo correspondiente a "Alimentos y bebidas no alcohólicas" del Índice de Precios al Consumidor del mes anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). El concesionario deberá presentar la solicitud dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la publicación del INDEC. Transcurrido dicho plazo, sin que el concesionario atendiera la carga descripta, se considerará renunciado el derecho a adecuar los precios por ese período, debiendo aguardar al siguiente.

ARTÍCULO 15. PERSONAL: El personal deberá encontrarse capacitado de acuerdo a la función que desempeña. Su atención deberá ser excelente, cuidando expresamente la discrecionalidad y el trato con las personas que asistan al Comedor Universitario.

El CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal, cualquiera fuese la función que desempeñe, deberá vestir uniforme, provisto por el concesionario, adecuado a sus tareas, incluyendo el gorro, barbijo y guantes descartables, según corresponda. Tanto los uniformes como el personal deberán estar en impecables condiciones de aseo y presentación con el cabello corto o recogido.

UNPAZ

El personal deberá estar identificado mediante una tarjeta plastificada colocada en lugar bien visible en la ropa de trabajo que incluya su nombre y apellido y la razón social o logotipo del concesionario.

El CONCESIONARIO será directo y totalmente responsable de la buena conducta de todo su personal. Sin necesidad de justificar su decisión, la UNIVERSIDAD tendrá facultades para exigir a la empresa el retiro inmediato de cualquier persona que, a su juicio, se observe con mala conducta, incompetencia, negligencia o que por cualquier otra causa fuese considerada inconveniente su permanencia. El CONCESIONARIO deberá reemplazar al personal removido en un plazo razonable que no genere alteraciones de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

Al momento de evaluación de las ofertas, se valorará positivamente las propuestas que contemplen la inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, estudiantes de la UNIVERSIDAD y personas con domicilio en el Partido de José C. Paz.

Al inicio del contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar la siguiente documentación:

- Nómina del personal afectado al servicio (nombre, apellido, CUIL).
- Nombre y matrícula de un médico nutricionista designado para evaluar el componente peso/kcal de los menús.
- Certificado de cobertura de la póliza emitida por la aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.) que tenga a su cargo la cobertura médico-asistencial del personal que prestará servicios. Además, deberá presentarla mensualmente junto con la nómina de personal afectado al servicio.

ARTÍCULO 16. ENCARGADO: EL CONCESIONARIO designará y mantendrá en forma permanente en el comedor a un ENCARGADO, quien será el único interlocutor válido ante la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

1. Pagar impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes provinciales, municipales, estatales, etc. según corresponda y que surjan como consecuencia de su actividad y sean necesarios para ejecutar el servicio objeto de la presente contratación.

2. En cuanto a los servicios básicos, se realizan las siguientes aclaraciones:

-Agua: Al ser agua de pozo, el CONCESIONARIO deberá instalar filtros aptos para el consumo humano y realizar periódicamente los controles necesarios para asegurar su calidad conforme la normativa vigente en la materia.

UNPAZ

-Gas: La UNIVERSIDAD proveerá gas para el consumo de los artefactos que así lo requieran, correspondiendo a la CONCESIONARIA el pago de dicho consumo. Éste tendrá un tope según la funcionalidad proyectada en todo el comedor y en la cocina, para lo cual se acompaña un plano ilustrativo con el detalle.

-Luz: La UNIVERSIDAD proveerá energía eléctrica para el consumo de los artefactos que así lo requieran, correspondiendo a la CONCESIONARIA el pago de dicho consumo. Éste tendrá un tope según la funcionalidad proyectada en todo el comedor y en la cocina, para lo cual se acompaña un plano ilustrativo con el detalle de los equipos previstos a instalar.

3. Garantizar la limpieza permanente de las instalaciones (cocina y salón comedor), con el objeto de que el comedor sea un espacio seguro de manera permanente en términos bromatológicos e higiénicos.
4. Garantizar la seguridad y vigilancia del espacio;
5. Deberá presentar el cronograma de fumigación, que deberá llevarse a cabo, como mínimo, una vez por mes;
6. Deberá instalar todos los elementos y equipos necesarios para una óptima actividad, vajilla y cubiertos suficientes para la atención de por lo menos DOSCIENTAS CINCUENTA (250) personas simultáneamente. No se restringirá el ingreso y permanencia de quien quiera hacer uso de las instalaciones sin realizar consumo alguno.
7. Deberá mantener el personal necesario durante el horario de funcionamiento.
8. No podrá cercar ni cerrar el espacio asignado con rejas, persianas o cualquier otro elemento. Tampoco podrá obstaculizar o impedir la circulación del personal que presta servicios para la UNIVERSIDAD. El concesionario se obliga a acatar todas las normas de seguridad que sean establecidas por la UNIVERSIDAD por cuestiones operativas y/o funcionales.
9. Deberá mantener a disposición de los usuarios el libro de quejas anunciando dicha disponibilidad en lugares destacados del comedor.
10. Deberá prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los/as usuarios/as atención esmerada y trato cortés y observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres. A su vez, deberá conocer, capacitar y hacer aplicar el Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia de Género/LGTBQ+, aprobado por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 189/2022 o la que en el futuro la reemplace.

11. Deberá cumplir las indicaciones y responder a las observaciones que la UNIVERSIDAD le notifique.
12. Deberá facilitar el acceso al personal autorizado de la UNIVERSIDAD a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato.
13. Deberá firmar las Actas de Incumplimiento que se labren y satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
14. En caso que el concesionario exhiba publicidad, deberá contar con el acuerdo previo de la UNIVERSIDAD y respetar las condiciones que ésta establezca en tal sentido.
15. Deberá efectuar los comprobantes de venta y tarifas a través de un controlador fiscal homologado por la AFIP.
16. Deberá habilitar en el espacio objeto de la concesión un teléfono a su exclusivo cargo.
17. Deberá contar con la tecnología para aceptar medios de pago digitales y contemplar otros medios que la UNIVERSIDAD proponga.
18. Deberá destinar los espacios y bienes a un uso únicamente al objeto de la concesión. Queda expresamente prohibido un destino distinto al estipulado.
19. Deberá tomar a su cargo, seguros contra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir sobre bienes de su propiedad y de la UNIVERSIDAD y cualquier eventualidad que afecte la integridad de las personas que se encuentren en las instalaciones del comedor. Dichos seguros deberán ajustarse a la actividad económica objeto de la presente contratación.
20. Deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de trabajo y seguridad social. Todo el personal que sea contratado por el concesionario, tendrá relación de dependencia únicamente con él, sin que exista ninguna clase de vinculación laboral entre dicho personal y la UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 18. HABILITACIÓN SANITARIA: El CONCESIONARIO deberá obtener y mantener la habilitación sanitaria y alimentaria prevista en la legislación correspondiente, durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, exhibiendo los certificados extendidos por la autoridad de aplicación, con una antelación mínima de SIETE (7) días al inicio contractual.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

1. El CONCESIONARIO es el único responsable del contrato y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas, nacionales, provinciales,

municipales y policiales vigentes propias de su actividad y de los aportes previsionales correspondientes. Las inobservancias incurridas son responsabilidad pura y exclusiva del CONCESIONARIO, quedando a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios que deriven de cualquier infracción.

2. El CONCESIONARIO tomará todos los recaudos necesarios para evitar daños a las personas y/o bienes de usuarios o terceros. No obstante, será responsable en caso de que esos perjuicios sucedieran durante la ejecución del servicio, a causa de negligencia, imprudencia y/o impericia del concesionario o del personal a su cargo.

3. La responsabilidad del CONCESIONARIO ante la UNIVERSIDAD y terceros se extiende a los productos vendidos, aunque no existiera culpa directa. El CONCESIONARIO deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD ante daños al consumidor.

4. Será de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO todo accidente de trabajo que ocurra a su personal y/o a terceros vinculados con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 20. SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD designará a un área responsable (en adelante, la SUPERVISIÓN) que ejercerá el control de la correcta ejecución del servicio y del fehaciente cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en la documentación licitatoria. Asimismo, la UNIVERSIDAD podrá modificar el área responsable, previa notificación al CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 21. FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD se reserva la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de contratar el servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y de concesionar con personas físicas o jurídicas distintos otros espacios destinados al rubro kiosco.

ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

El concesionario no podrá suspender la prestación del servicio ni aun parcialmente bajo pretexto de la existencia de divergencias pendientes. La paralización total o parcial de los trabajos por esta causa hará pasible a la UNIVERSIDAD de la aplicación de multas y/o rescisión del contrato.

UNPAZ

Si, por razones de fuerza mayor o por motivos operativos o funcionales derivados de la actividad propia de la UNIVERSIDAD, se suspendiera la actividad en el área dentro de la cual se encuentra el Comedor Universitario, no se reconocerá al concesionario el derecho de lucro cesante. Tampoco se le reconocerá indemnización de ninguna clase, por el tiempo que dure dicha inactividad.

ARTÍCULO 23. PENALIDADES: En caso de que se susciten circunstancias que impongan la aplicación de una penalidad, LA SUPERVISIÓN confeccionará un Acta de Incumplimiento que será notificada al concesionario, pudiendo éste efectuar su descargo dentro de los CINCO (5) días corridos de recibida la notificación. Cumplido dicho plazo la UNIVERSIDAD podrá aplicar las siguientes penalidades, que deberán ser comunicadas al concesionario fehacientemente:

1. Advertencia.
2. Multa.
3. Revocación de la concesión.

ARTÍCULO 24. FALTAS. CAUSALES DE PENALIDAD: Serán consideradas faltas pasibles de penalidad las siguientes:

- a) Incumplimiento de horario de servicio.
- b) Incumplimiento en la cantidad de personal por turno (faltantes o ausencias sin reemplazo).
- c) Falta de higiene.
- d) Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego.
- e) Falta de respeto a los usuarios del servicio.
- f) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- g) Incumplimiento de una intimación de la UNIVERSIDAD.
- h) Paralización parcial o total del servicio.
- i) Mala calidad de la comida.
- j) Aumentos de tarifas o modificaciones a los precios de los menús establecidos sin previa autorización de la UNIVERSIDAD.

La enumeración realizada anteriormente es de carácter enunciativo, pudiendo la UNIVERSIDAD incorporar otros supuestos que considere que deben ser sancionados.

ARTÍCULO 25. MONTO DE LAS MULTAS. FORMA DE PAGO: Para las faltas descritas en el artículo 24 del presente pliego y luego de haber realizado UNA (1) advertencia al

concesionario, se establece una multa equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del canon mensual que esté vigente al momento de su notificación.

Las multas deberán ser abonadas en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD dentro de los TRES (3) días hábiles de notificadas. El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará a partir del cuarto día un interés punitivo diario del CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre el canon que esté vigente en dicha oportunidad.

ARTÍCULO 26. REVOCACIÓN: La revocación de la concesión procederá en los casos que a continuación se enumeran:

1. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones en la documentación licitatoria.
2. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
3. Incumplimientos en el pago de multas.

ARTÍCULO 27. RESTITUCIÓN DEL ESPACIO OBJETO DE LA CONCESIÓN: El CONCESIONARIO declara conocer y aceptar el estado general del espacio objeto de la concesión y deberá devolverlo en las mismas condiciones. Será responsable de los deterioros que sufran los bienes de la UNIVERSIDAD afectados a la concesión, que no respondan al uso normal de los mismos y al transcurso del tiempo. Si al momento de recibir dichas instalaciones y bienes, el CONCESIONARIO no formulara observaciones, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

Serán a exclusivo cargo del CONCESIONARIO los gastos de mantenimiento del espacio objeto de la concesión sin derecho a reembolso o indemnización alguna.

UNPAZ

LISTA DE PRECIOS

MENÚ ESTUDIANTIL¹ \$ _____

MENÚ GENERAL² \$ _____

MENÚ DESAYUNO/MERIENDA \$ _____

PRODUCTO	PRECIO
Café/cortado 110 cc (indicar si es de filtro o expreso)	
Café/cortado 180 cc (indicar si es de filtro o expreso)	
Té/mate cocido 180 cc	
Té/café c/leche 220 cc	
Submarino 220 cc	
Gaseosa vaso de 250 cc (indicar marca)	
Gaseosa lata de 330 cc (indicar marca)	
Gaseosa de 500/600 cc (indicar marca)	
Gaseosa de 1 ½ litros (indicar marca)	
Agua mineral con y sin gas de 500 cc	
Yogurt firme entero o descremado de 180 a 200 gr (indicar marca)	
Pebete de jamón y queso	
Árabe de jamón y queso	
Miga jamón y queso	

UNPAZ

¹ Plato principal/Postre/Jugo/Pan

² Plato principal/Postre/Jugo/Pan



Pebete jamón crudo y queso aprox. 150 grs	
Sándwich opc vegetarianos	
Sándwich opc celiacos	
Sándwich de Milanesa (res y pollo) con lechuga y tomate en pan francés o figaza	
Hamburguesa (100% carne vacuna) grande	
Hamburguesa completa (queso, lechuga y tomate)	
Super pancho 120 grs.	
Porción de tarta (1/6 de disco) de jamón y queso, verdura, choclo o atún.	
Empanadas de jamón y queso, carne, pollo, humita y otras variedades por unidad.	
Plato 1: Plato de pastas (ravioles de verdura/ricota/pollo, tallarines o ñoquis) con estofado.	
Plato 2: Pollo con papas al horno, puré (papa /calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Plato 3: Filet de merluza con puré (papa/calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Plato 4: Bife con papas al horno, arroz o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Plato 5: Pastel/pan de carne con puré (papa o calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Plato 6: Carbonada de verduras y carne	
Plato 7: Guiso de lentejas con arroz, carne de res y vegetales.	
Plato 8: Milanesa/marinera (res/pollo) con puré (papa/calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Plato 9 (Plato para vegetariano/veganos): opción que variará por cada día de la semana.	
Plato 10 (Plato apto celiacos): opción que variará por cada día de la semana.	
Ensalada chica	
Ensalada grande	
Medialunas o facturas por unidad (40/50 grs)	

UNPAZ



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

Ensalada de fruta (250 cc.)	
Alfajor de dulce de leche, chocolate, fruta o maicena 50 grs.	
Porción tarta ricota o pasta frola 170 gramos	
Alfajores apto celíacos 28gr	
Frutas de estación	

UNPAZ

ELEMENTOS Y EQUIPOS PROPORCIONADOS POR LA UNIVERSIDAD

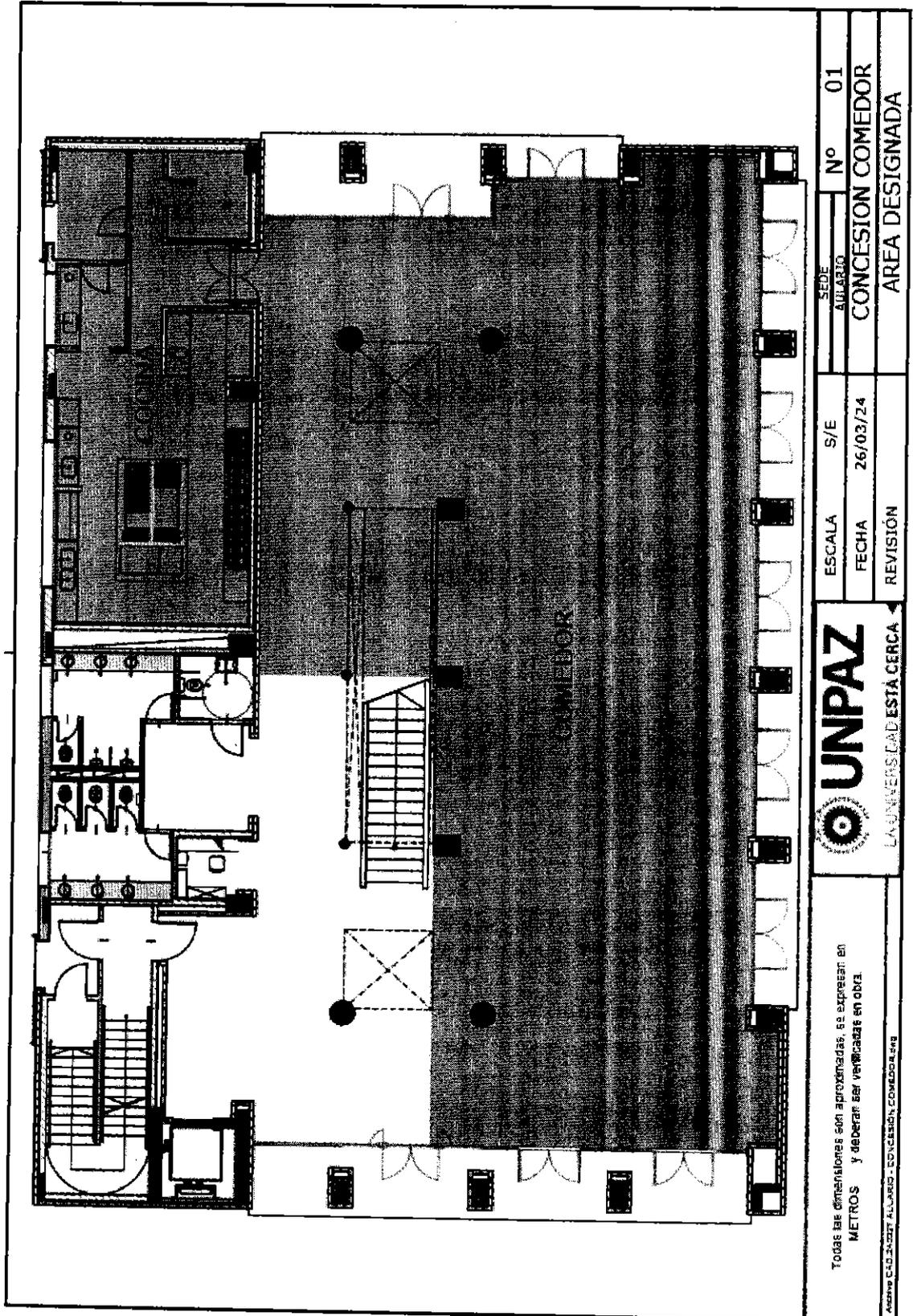
	Descripción	Cantidad
1	Mesas 1,50x0,80 mts	37
2	Sillas, estructura metálica, respaldo y asiento de plástico, negras	200
3	Cocina industrial de acero inoxidable 6 hornallas	1
4	Freezer horizontal Whirlpool, 414 lts, whb42d2, blanco	1
5	Mesada de acero inoxidable con dos (2) bachas y estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas: 3,96m de ancho por 0,70m de profundidad por 0,85m de alto.	1
6	Mesada de acero inoxidable con una (1) bacha y estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 1,80m de ancho por 0,70m profundidad por 0,85m de alto.	1
7	Mesada de acero inoxidable con una (1) bacha y estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 2,50m de ancho por 0,70m de profundidad por 0,85m de alto.	1
8	Mesada de acero inoxidable con una (1) bacha y estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 1,99m de ancho por 0,70m de profundidad por 0,85m de alto.	1
9	Mesada de apoyo de acero inoxidable con estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 1,25m de ancho por 0,70m de profundidad por 0,85m de alto.	1
10	Mesada de apoyo de acero inoxidable con estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 0,50m de ancho por 0,70m de profundidad por 0,85m de alto.	1
11	Mesada de apoyo de acero inoxidable con estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 0,85m de ancho por 0,70m de profundidad por 0,85m de alto.	1
12	Mesada de apoyo de acero inoxidable con estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 2,12m de ancho por 0,80m de profundidad por 0,55m de alto.	1



13	Mesada de apoyo de acero inoxidable con estructura de hierro con estante tipo parrilla, medidas 0,95m de ancho por 0,80m de profundidad por 0,55m de alto.	1
14	Mesada con estructura de hierro y con estantes, uno (1) inferior y dos (2) superiores sobre la tapa, medidas 1,50m de ancho por 0,70m de profundidad por 1,50m de alto en la parte más alta y 0,85m hasta la parte superior de la mesada.	2
15	Barral pasa bandejas de acero inoxidable, medidas 8,80m de largo por 0,30m de profundidad. Compuesto en cuatro (4) partes iguales, siendo 8,80m la medida longitudinal total.	1
16	Estante de acero inoxidable, medidas 1,98m de largo por 0,30m de profundidad.	6
17	Estante de acero inoxidable, medidas 1,80m de largo por 0,30m de profundidad.	2
18	Estante de acero inoxidable, medidas 2,50m de largo por 0,30m de profundidad.	2

UNPAZ

PLANO DEL COMEDOR



UNPAZ				
-------	--	--	--	--